

ACUERDO No. 020

( 05 SEP 2012 )

**Por el cual se condonan créditos en el programa “ANDRÉS BELLO”**

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 4 del Acuerdo 07 del 12 de enero de 1995, por el cual se establecen las condiciones generales de acceso al Subsidio Especial y a la Línea de Crédito Educativo Condonable, la Ley 1002 del 2005 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006,*

#### CONSIDERANDO:

*Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX creado por el Decreto 2586 de 1950, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.*

*Que de conformidad con la reglamentación especial que expida el Gobierno Nacional, de acuerdo con el objeto de la entidad, la Superintendencia Financiera ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX, sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993.*

*Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.*

*Que en aplicación del Decreto 1421 de 1994, el Acuerdo 007 de 1995, la Resolución 120 de 1997 y la Resolución 600 de 1998, se otorgaron créditos condonables a través del programa “Andrés Bello” a cuatro (04) beneficiarios relacionados en el presente acto administrativo.*

*Que de conformidad con el Acuerdo 007 de 1995, tendrán derecho a la condonación del crédito “Andrés Bello” quienes demuestren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la misma y la facultad de condonación de la línea de crédito educativo condonable, corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del ICETEX.*

*Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, certificó mediante memorando VCC-GAC-6010-2196-2012 del 23 de agosto de 2012, que los*

**ACUERDO No. 020**

( 05 SEP 2012 )

**Por el cual se condonan créditos en el programa "ANDRÉS BELLO"**

créditos condonables a través del programa "Andrés Bello", otorgado a los beneficiarios relacionados en el presente Acuerdo, cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación, según estudio técnico y justificación jurídica realizado y que el valor a condonar es por la suma de: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$87.692.445,00) M/CTE., de los cuales la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$66.411.900,00) M/CTE, corresponden al capital girado y la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$21.280.545,00) M/CTE, corresponde a los intereses.

En virtud de lo anterior;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Condonar el capital del crédito del Programa Andrés Bello, por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.692.445,00) M/CTE. que se registrará en la cuenta No. 8110003000000-9, PGCP (55010505) Andrés Bello Condonable 17092, a los beneficiarios relacionados a continuación:

No	BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESTADO ACTUAL	CODIGO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
2	VARGAS CARLIER AUGUSTO	91074798	PARA JUNTA SEPTIEMBRE	17092056537126	\$ 11.938.000	4.303.335	\$ 16.241.335
3	VARELA PEREZ ROBIN HAROLDO	13744418	PARA JUNTA SEPTIEMBRE	17092056576121	\$ 13.353.500	4.244.768	\$ 17.598.268
4	TARAZONA SANDOVAL JUAN PABLO	80243149	PARA JUNTA SEPTIEMBRE	17092056515432	\$ 13.598.000	4.322.518	\$ 17.920.518
5	GONZALEZ PARDO JAVIER	80241743	PARA JUNTA SEPTIEMBRE	17092056541107	\$ 14.978.900	3.346.369	\$ 18.325.269
					\$ 66.411.900	\$ 21.280.545	\$ 87.692.445

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 05 SEP 2012

  
**JAVIER BOTERO ALVAREZ**  
 Presidente

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
 Secretario